

300,000 sellos del tipo de dos centavos, color rojo,
300,000 sellos del tipo de diez centavos, color sepia.

ARTICULO 2.— Los sellos de un centavo se imprimirán en tamaño de 41 milímetros de largo por 27 milímetros de alto, en color verde y en cantidades de 50 sellos en cada hoja. En la parte superior a la izquierda, la leyenda “Fortaleza Trujillo”, debajo la palabra “Correo”, en el centro y a todo lo largo del sello se destacará la “Fortaleza Trujillo”; en la parte inferior llevará las palabras “República Dominicana”, en el ángulo inferior a la izquierda el valor facial en número y a la derecha el signo de centavo.

Los sellos de dos y diez centavos se imprimirán en tamaños de 26 milímetros de largo por 36 milímetros de alto en colores rojo y sepia respectivamente y en cantidades de 50 sellos en cada hoja. En el centro se destacará la estatua del Descubridor de América, Ilustre y Esclarecido Varón Don Cristóbal Colón, erigida en el Parque “Colón” de esta ciudad; en la parte superior izquierda se leerá “Estatua de Colón” y debajo en letras más pequeñas “Ciudad Trujillo”; en la parte superior a la derecha la palabra “Correos”; en la parte inferior llevará las palabras “República Dominicana” y en el centro a la izquierda el valor facial en número y el signo de centavo.

ARTICULO 3.— Esta emisión de sellos será puesta en circulación tan pronto como sea entregada por la casa impresora.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentiuno, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas (Sellos de correos aéreos).—
G. O. N.º 5554, del 8 de Febrero de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana,

NUMERO 953.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

DECRETO:

ARTICULO 1.— Se autoriza una emisión de sellos de correos para el franqueo aéreo internacional del tipo y cantidad que más abajo se detalla:

300,000 sellos del tipo de 10 centavos, color lila.

ARTICULO 2.— Estos sellos serán de forma cuadrangular y se imprimirán en tamaño de 33 milímetros de largo por 23 milímetros de alto, en color lila y en cantidades de 50 sellos en cada hoja. En el centro se destacará el edificio de Correos y Telégrafos de San Cristóbal, P. T.; en la parte superior a la izquierda la siguiente leyenda “Edificio de Correos y Telégrafos, San Cristóbal, Provincia Trujillo, R. D.”; a la derecha un avión volando por encima del edificio; en la parte inferior llevará las palabras “República Dominicana”; en el ángulo inferior izquierdo el valor facial en número y a la derecha el signo de centavo; a la izquierda escrito en forma vertical llevará la palabra “Correos” y a la derecha en igual forma “Aéreo”.

ARTICULO 3.— Esta emisión de sellos será puesta en circulación tan pronto como sea entregada por la casa impresora.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentiuno, año 97º de la Independencia, 78º de la Restauración y 11º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas (Entrega Especial).— G. O. N° 5564,
del 8 de Febrero de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 954.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado; y